



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe  
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDB-S

Bellavista (Sullana), 10 de setiembre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista-Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025-MDB-S, de la fecha: 09 de setiembre del 2025;

### VISTO:

Dictamen N° 009-2025-MDB emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, sobre aprobación de Propuesta de Ordenanza Municipal que adecua la Ordenanza Municipal que Aprueba el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del Distrito de Bellavista Provincia de Sullana, propuesta por la Subgerencia de DEMUNA, mediante Informe N° 0039-2025-MDB-S-DEMUNA, de fecha: 25.07.2025 y teniendo en cuenta el Informe N° 00181-2025-GDS-MDB-S, de fecha 30.07.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 477-2025-MDB-S/OAJ de fecha 01.08.2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas,

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)",

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00007-2013-MDB-S, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de concertación y participación ciudadana;

Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, con Informe N°0039-2025-MDB-S-DEMUNA, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Sub gerencia de DEMUNA y el Informe N° 00181-2025-GDS-MDB-S, de fecha 30 de julio de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana, han concluido que existe necesidad de adecuar la constitución del CCONNA del Distrito a las nuevas disposiciones del ente rector del Sector;

Que, con Informe N° 477-2025-MDB-S/OAJ de fecha 01 de agosto del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal favorable y es de la OPINIÓN que corresponde remitir el proyecto a la comisión de regidores para que emita el dictamen correspondiente y posteriormente, sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 7622-MDB-S/GM, de fecha 05 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General y recomienda elevar lo actuado a la Comisión de Regidores;

Que, mediante Proveído N° 0126-2025-SECRETARIA GENERAL/MDB/S, de fecha 12 de agosto 2025, la Secretaria General, remite a la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, para el dictamen correspondiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe  
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///....VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDB-S

Que, mediante Dictamen N° 009-2025-MDB, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal dictamina por la procedencia de la ordenanza de adecuación de la creación del Consejo Consultivo y de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Bellavista -Sullana;

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; el Concejo Municipal del Distrito de Bellavista - Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025-MDB-S, de la fecha: 09 de setiembre del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD de sus integrantes**, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADECUAR, la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Bellavista - Sullana aprobada con Ordenanza Municipal N° 00007-2013-MDB-S, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP

## **ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL CCONNA**

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Bellavista - Sullana, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representantes de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

## **ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL CCONNA**

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito de Bellavista - Sullana.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado  
Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre, para los siguientes cargos:
  - a) Coordinador/a General
  - b) Sub Coordinador/a
  - c) Coordinador/a de Comunicación
  - d) Coordinador/a de Organización

## **ARTICULO CUARTO: ELECCIÓN DE INTEGRANTES**

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobado con Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: mesadepartes@mdbellavista.gob.pe  
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDB-S

**ARTICULO QUINTO: DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, como responsables del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA.



**ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana, precisando que la misma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.c.-
- Sala de Regidores
  - Áreas administrativas
  - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Ing. Julio Wilfredo Olaya Reto  
ALCALDE